

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Asunto: CONSIGNACION LABORAL
Empleadora: ELSY VILLARREAL DE GAST
Trabajador: EXPEDITO RODRIGUEZ JIMENEZ
Radicado: 6875531030012022-00041-00

La señora ELSY VILLARREAL DE GAST en calidad de empleadora, por conducto de apoderado especial, solicitó al Juzgado, autorización para hacer la consignación de prestaciones sociales que considera le corresponden al trabajador EXPEDITO RODRIGUEZ JIMENEZ; por el periodo de trabajo comprendido desde el día primero (01) de febrero, hasta el día diecisiete (17) de febrero del año 2021.

En los asuntos laborales, el **numeral 2º del Artículo 65 del C.S.T. y S.S.**, faculta al empleador para consignar ante el Juez de Trabajo, la suma que considera deber por conceptos laborales al trabajador; cuando éste sea renuente a recibirla, situación que se entiende cobijada en el caso planteado por la peticionaria.

En tal sentir, se autoriza a la interesada a consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Estrado Judicial en el Banco Agrario de Colombia - oficina Socorro, la suma que considera deber al trabajador; así mismo, se indica a la peticionaria que debe comunicar la realización de la consignación al extrabajador y traer los soportes respectivos a esta actuación.

En tal mérito, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER al abogado ARISTOBULO MENESES RUEDA identificado con la C.C. No. 91.102.032 del Socorro (S) y T.P. No 117.229 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la empleadora; para los fines del poder especial conferido.

SEGUNDO. AUTORIZAR a la empleadora ELSY VILLARREAL DE GAST identificada con cédula de ciudadanía N° 28.422.797, para que consigne el valor que considera deber como acreencias laborales, en la suma de **Ciento veinte mil, noventa y seis pesos (\$120.096,00)**, a nombre del extrabajador EXPEDITO RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.111.406; en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia oficina Socorro Nro. 687552031001.

TERCERO. INDICAR que la peticionaria debe informar al mencionado extrabajador, la existencia de la consignación realizada a su favor y traer los soportes respectivos a la actuación.

CUARTO. ENTREGAR el Título judicial respectivo, una vez efectuado el respectivo depósito al interesado, para que este lo haga efectivo.

QUINTO. ARCHIVAR el presente asunto, una vez cumplido lo anterior y en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56df4138c7bf71c88a66887be0981dd5a451567a4fb377c291d935472e32f564**

Documento generado en 22/04/2022 11:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>